

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION
SAN MARTIN (AMRESAM) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)**

Conste por el presente documento de Cooperación al que damos todo valor legal y que celebran la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION SAN MARTIN**, con RUC N° 20404402596, representado por su Presidente Sr. William Ríos Trigozo con DNI N° 01118332, con domicilio legal en Jr. San Pablo de la Cruz N° 389 Tarapoto-Perú, a quien en adelante se le denominara "**AMRESAM**", y de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente el Dr. Dennis del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos-Perú, a quien en adelante se le denominará "**IIAP**" en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS GENERALIDADES

Con fecha 31 de marzo del 2003, se suscribió el Convenio 008-2003-GRSM/PGR., celebrado entre el IIAP y el Gobierno Regional de San Martín, cuyo objetivo es la elaboración de la propuesta de Macro Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, a efectos de que se puedan implementar proyectos de desarrollo y de conservación.

Para lograr los fines antes indicados se requiere de la participación de diversos estamentos de las sociedad organizada, dentro de la que se encuentra la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín.

AMRESAM, es una organización fundada el 06 de junio de 1996, que asocia a las 77 municipalidades de la Región San Martín, 10 provinciales y 67 distritales. Tiene por misión el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y busca contribuir al desarrollo sostenible de la Región mediante la acción concertada entre las municipalidades, los grupos organizados, la comunidad, sectores públicos y privados.

AMRESAM, fortalece y brinda asistencia a las municipalidades asociadas en temas ambientales que son competencia de las mismas, mediante capacitación, seguimiento y asesoramiento. Ello incluye el apoyo a las municipalidades en sus esfuerzos por proteger los bosques y fuentes de agua que benefician a las comunidades de su jurisdicción, aspectos legales, contaminación ambiental, así como promover la consolidación y fortalecimiento de las organizaciones medio ambientalistas locales en los distritos y provincias de la región.

El IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, su Ley de creación N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana; así mismo tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú que abarca una extensión aproximada de 760.000 km² (60% del territorio nacional). Cuenta con Centros Regionales de Investigación en Iquitos, Jenaro Herrera, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto, Tingo María, y Amazonas.

El IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Ecosistemas Terrestres, Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad.

EL Programa de Ordenamiento Ambiental, tiene como objetivo contribuir al proceso de ocupación y uso ordenado del territorio amazónico según sus potencialidades y limitaciones. Tiene como líneas de investigación: inventario y evaluación de recursos naturales, monitoreo y evaluación ambiental, macro prospección de la biodiversidad y la zonificación ecológica económica. Teniendo experiencia de esta última en la Región Madre de Dios, Aguaytía, Carretera Iquitos Nauta, Cuenca Nanay, entre otros. A petición de la CAR San Martín y el Gobierno Regional, para el 2003, el IIAP ha priorizado el apoyo al proceso de Zonificación Ecológica Económica de San Martín, comprometiendo recursos humanos y económicos en el mismo. Asumiendo la Secretaría Técnica del Grupo Técnico de ZEE – San Martín.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es:

Permitir la participación de **AMRESAM** en el proceso de ZEE de San Martín, a efectos que coadyuve a su realización.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

En lo concerniente al Sub Grupo "Generación y Procesamiento de Información"

1. Elaboración de información temática en coordinación con el Grupo Técnico del POA-IIAP referida al proceso de ZEE-SM.
2. Generar en la Región, información temática básica actualizada para el uso de ambas instituciones y de otras instaladas en el ámbito regional.

En lo concerniente al Sub Grupo "Capacitación"

1. Fortalecer las capacidades profesionales de la **AMRESAM** para continuar el proceso de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias de manera que se pueda implementar proyectos de desarrollo o de conservación.
2. Generar espacios para el fortalecimiento de facilitadores regionales para el proceso de ZEE-SM.

En lo concerniente al Sub Grupo "Concertación, Participación y Difusión"

1. Fortalecer las capacidades de los gobiernos locales con la información generada en todas las etapas del proceso de ZEE – SM.
2. Difundir separatas, manuales, folletos y boletines a través de los Gobiernos locales a la Sociedad Civil.

En otras actividades afines

1. Fortalecer las capacidades de ambas instituciones a través de la elaboración, gestión del financiamiento y ejecución de otros proyectos de competencia y de interrelación mutua.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

AMRESAM; se compromete a:

1. Brindar el apoyo y cooperación técnica y financiera para lograr los objetivos propuestos del presente Convenio.
2. Coordinar con las municipalidades Provinciales y Distritales, a fin de brindar las facilidades requeridas para la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo propuestos.
3. Formar parte de los tres subgrupos dentro del Grupo Técnico de ZEE-SM (Generación y Procesamiento de Información, Capacitación, Concertación, Participación y Difusión).
4. Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información temática con capacidades locales.

EL IIAP; se compromete a:

1. Brindar el apoyo y cooperación técnica para el logro de los objetivos propuestos en el presente Convenio.
2. Planificar, coordinar y monitorear el Proceso de ZEE-SM.
3. Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información temática con capacidades locales.
4. Transferir conocimientos y tecnología al Gobierno Regional de San Martín, ya que el presente Convenio se realiza dentro del marco del Convenio 008-2003-GRSM/PGR.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Cada Institución designará a un representante, en el caso del **AMRESAM**, por cada Sub Grupo, y en el caso del IIAP al Gerente Regional de San Martín, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Esta comisión tendrá la potestad de realizar cambios en el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a la dinámica que vaya adquiriendo el proceso de ZEE.

CLAUSULA SEXTA: DURACION

La duración del presente Convenio será de dos (2) años; contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, por igual período de tiempo por acuerdo de ambas partes.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados y productos generados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad exclusiva de ambas partes.

Teniendo en cuenta que el presente Convenio se celebra en el marco del Convenio celebrado entre el IIAP y el Gobierno Regional de San Martín, señalado en cláusula primera, los



resultados y productos estarán a disposición de las diversas instituciones regionales debiendo consignarse la referencia al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

En caso de generarse alguna discrepancia o controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Iquitos, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto.



Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente IIAP

Firmado: 11 diciembre 2003



William Ríos Trigozo
Presidente AMRESAM

Firmado: 11 diciembre 2003

